

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	7) pesetas
Semestre	13) —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se transcriben nombramientos Interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y cumplidos los trámites que establece la Orden de 26 de octubre de 1951,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que se relacionan a continuación:

Secretarías de primera categoría

La Bañeza (León): D. Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

Ayuntamiento de Segovia: D. Ramón Huerta Huerta.

Secretarías de segunda categoría

Láncara (Lugo): D. Lorenzo Bosch Rubio.

Secretarías de tercera categoría

Cotillas (Albacete): D. Juan Moya Alcántara.

San Pedro de Mérida (Badajoz): D. Manuel Valencia Padilla.

Abrera (Barcelona): D. Arturo Cambó Majó.

Aforados de Moneo (Burgos): Don Felicísimo López Merañón.

Buendía (Cuenca): D. Ildefonso Collado Gómez.

Saelices (Cuenca): D. Dámaso Martínez Jaén.

Canet de Adri (Gerona): D. José Bech Cros.

Fontcuberta (Gerona): D. José Maset Riéra.

Rubite (Granada): D. Bernabé Caravante Martín.

Higuera de Calatrava (Jaén): Don Manuel Marín Santiago.

Tudela de Segre (Lérida): D. Manuel Francesca Ramón.

Vilanova de Meyá (Lérida): D. Miguel Gómez Benet.

Ajalvir y Daganzo (Madrid): Don José I. de Mues García de Andoin.

Parla (Madrid): D. Manuel Marrodán Ramallete.

Torrejón de Velasco (Madrid): Don Antonio Mora Zarcero.

Jubrique (Málaga): D. Antonio Tuderini Soria.

Melón (Orense): D. Manuel Touriño Castro.

Padrenda (Orense): D. Pablo González Hermida.

Vallmoll (Tarragona): D. Juan Guinovart Lucas.

Alloza (Teruel): D. Manuel Blasco Lahoz.

Beceite (Teruel): D. Ramón Gisbert Miró.

Castellote (Teruel): D. Eugenio Cobos Guallart.

Magán (Toledo): D. Francisco Alcazazo Bustos.

Montesclaros (Toledo): D. Felipe Muñoz Sánchez.

Novelé (Valencia): D. Manuel Lluch Tarin.

Cosuenda (Zaragoza): D. Emiliano Mingueza Ayuso.

La Puebla de Alfindén (Zaragoza): D. Juan B. Meléndez Liso.

Intervenciones de Fondos

Moncada (Valencia): D. Santiago Manglano Gadea.

Depositarias de Fondos

La Unión (Murcia): D. Manuel Vela Pastor.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de las

respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en el caso contrario. Conforme dispone el apartado C) del artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración

Local vigente, el plazo de toma de posesión de los Depositarios nombrados interinamente será de sesenta días. Asimismo se recuerda la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 5 de octubre de 1957.—El Director general, José-Luis Moris.

(Del "B. O. del E." núm. 256, de fecha 10-10-1957).

SECCION CUARTA

Núm. 5.128

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de los pueblos de esta provincia que se hallan en régimen de amillaramiento y de registro fiscal de rústica

Para la efectividad de la contribución territorial rústica y pecuaria durante el ejercicio de 1958, los Ayuntamientos y las Juntas Periciales de los municipios de esta provincia cuya situación tributaria es la de amillaramiento o registro fiscal de rústica han de realizar sin demora los trabajos que requiere la confección de los documentos cobratorios correspondientes, efectuando este servicio de acuerdo con los preceptos legales vigentes y según las cifras globales de riqueza y contribución que se publiquen seguidamente.

En el cumplimiento de este trabajo han de observarse las reglas siguientes:

Primera. Los contribuyentes han de inscribirse por riguroso orden alfabético de apellidos y nombre, lo mismo en la sección de vecinos que en la de forasteros o terratenientes, resumiendo después los totales de ambas.

Segunda. Se formarán dos ejemplares del repartimiento y uno de la lista cobratoria, utilizando para ello los impresos reglamentarios, que son los de amillaramiento.

La escala para la clasificación de los recibos en la lista cobratoria es la siguiente: anuales, hasta 50 pesetas; semestrales, desde 50'01 hasta 100, y trimestrales, desde 100'01 en adelante. Los anuales, se consignarán en la casilla de la lista correspondiente al tercer trimestre, período en que se pondrán al cobro; los semestrales, en las casillas de los trimestres segundo y tercero, épocas en que

se exigirá su pago, y los trimestrales, en las casillas de cada uno de los cuatro trimestres.

En la lista cobratoria se consignará, además, un estadillo que comprenda el número total de recibos, clasificados según la cuantía de los mismos y expresando el número de los que sean anuales, semestrales y trimestrales.

Tercera. Los documentos expresados deberán remitirse a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, debidamente redactados, antes del día 15 del próximo noviembre, previa su exposición pública reglamentaria y resueltas las reclamaciones procedentes que se formulen.

Cuarta. El original del reparto será autorizado por el Ayuntamiento y la Junta Pericial, responsables de su confección, autorizando los señores Alcaldes y Secretarios la copia del repartimiento y la lista cobratoria, todo ello foliado y sellado con el del Ayuntamiento y reintegrado en forma legal.

Quinta. Al final del reparto original y su copia se unirán los documentos reglamentarios siguientes:

a) Relación nominal de las fincas que el Estado posea en el término municipal, con expresión de su partida o paraje, linderos, cabida, procedencia, cultivo o aprovechamiento, clase de terreno y líquido imponible de cada una.

En aquellos municipios en que el Estado no posea fincas rústicas se consignará, inexcusablemente, certificación negativa que así lo acredite.

b) Relación de las fincas exentas temporalmente, descritas en la misma forma que las anteriores, expresando el tiempo que llevan en el disfrute de este beneficio y el que resta del mismo.

c) Relación de las fincas que tengan concedida exención absoluta y permanente, describiendo cada una de ellas con los datos siguientes: partida, linderos, cabida y líquido imponible que tenían asignado en el momento de concedérseles la expresada exención tributaria.

En esta relación han de comprenderse las fincas rústicas propiedad del Estado, para las cuales ha sido acordada la exención absoluta y permanente en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 20 de diciembre de 1952.

d) Certificación de haber estado expuesto al público el repartimiento durante ocho días, haciendo constar en la misma si se han presentado reclamaciones, índole de las mismas y su resolución.

e) Estado gradual del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, clasificados en categorías.

Llamo especialmente la atención acerca de la redacción de este documento, que ha de hacerse por el líquido imponible de los contribuyentes, y no por la contribución.

Los grados de clasificación de este estado son los siguientes: hasta 25 pesetas de líquido; de 25 a 50; de 50 a 100; de 100 a 200; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 20.000; de 20.000 a 30.000; de 30.000 a 40.000; de 40.000 en adelante, y totales. Las cantidades citadas por vez primera en la clasificación que antecede se entenderán inclusive; las mencionadas por segunda vez, exclusive.

Sexta. La cuota del Tesoro y los recargos que gravan el líquido imponible de los pueblos de esta provincia en régimen de amillaramiento y de registro fiscal de rústica son los vigentes en el ejercicio actual, cuyo detalle es como sigue:

Amillaramientos y registros con nueva tabla de valores

Cuota del Tesoro, 17'50 por 100.

Recargo para seguros sociales en la Agricultura, 10 por 100.

Total, 27'50 por 100.

Amillaramiento sin nueva tabla de valores

Cuota del Tesoro, 14 por 100.

Recargos para el Tesoro, 5'60 por 100.

Recargo para seguros sociales en la Agricultura, 12'50 por 100.

Total, 32'10 por 100.

Para facilitar la formación de los documentos cobratorios de que se trata, la Superioridad autoriza la liquidación conjunta de cuota y recargo para el Tesoro, dándose este caso para el año próximo sólo en el pueblo de Maleján.

Ahora bien, el recargo para seguros sociales en la Agricultura ha de figurar en todo caso en columna independiente, lo mismo en los repartos que en las listas cobratorias, consignándose también separadamente en los recibos de la contribución.

Al pie de los documentos cobratorios expresados se consignará, por diligencia, el tipo de imposición que se apli-

ca por cada uno de los gravámenes girados, y se expresará separadamente el importe que corresponda a la cuota del Tesoro y a cada uno de los recargos, debiendo ser la suma de todos ellos el importe total del documento.

Séptima. El servicio de que se trata ha de estar ultimado dentro del plazo que se señala en la regla 3.ª, estando por ello obligados de modo especial los Ayuntamientos y las Juntas Periciales, así como los Secretarios, como jefes que son de estos servicios administrativos, a prestarles el mayor interés y presentar los documentos correspondientes en esta Administración antes de finalizar el referido plazo, pues en caso contrario seguirá, como consecuencia, la aplicación de las sanciones reglamentarias contenidas en el art. 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y en el vigente Estatuto de Recaudación, tanto en lo relativo a la imposición de multas como a la responsabilidad mancomunada de los Ayuntamientos y Juntas Periciales en lo referente al pago de los trimestres de contribución de los documentos que no estén presentados durante dicho tiempo y llevar a ejecución la imposición de dichas responsabilidades para asegurar la terminación del servicio y el cobro de la contribución a su debido tiempo.

Octava. Como consecuencia de lo establecido en la regla 6.ª de esta circular, la lista cobratoria de rústica ha de constar de las siguientes casillas: una, para el líquido imponible; otra, para la cuota del Tesoro y recargo del Tesoro, en el caso en que éste tiene aplicación; una tercera, para el recargo de los seguros sociales en la Agricultura; una cuarta, para la suma de las casillas segunda y tercera; y las cuatro siguientes, para los trimestres, en el lugar que les corresponda según su cuantía.

Novena. Continuando exentos los contribuyentes cuyo líquido imponible por rústica y pecuaria no exceda de 50 pesetas, se unirá a los dos ejemplares del repartimiento la certificación que así lo acredite, consignando en la misma los apellidos y nombre de cada interesado y su riqueza, especificando la rústica, la pecuaria y el total de ambas cuando coexistan en un mismo propietario, ya que la suma de las dos riquezas es la que determina la exención.

Décima. Con respecto al estado gradual del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, quedarán en blanco, como consecuencia de las exenciones a que se refiere la regla anterior, las dos primeras categorías.

Lo que se hace público para su exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos a que se refiere la presente circular.

Zaragoza, 8 de octubre de 1957.—El Administrador; P. S., E. García Velasco.

AMILLARAMIENTO SIN NUEVA TABLA DE VALORES

PUEBLO	Riqueza rústica — Pesetas	Riqueza pecuaria — Pesetas	Riqueza total — Pesetas	Coficiente contributivo al 19'60 % — Pesetas	Seguros sociales en Agricultura: (12'50 %) — Pesetas	TOTAL contribución (32'10 %) — Pesetas
Maleján	1.778	”	1.778	348	222	570

AMILLARAMIENTOS CON NUEVA TABLA DE VALORES

Riquezas imponibles obtenidas de aplicar al inventario de superficies y recuento de ganadería actualmente vigentes los tipos de las nuevas tablas municipales aprobadas por la Superioridad

PUEBLOS	Riqueza rústica — Pesetas	Riqueza pecuaria — Pesetas	Riqueza total — Pesetas	Coficiente contributivo al 17'50 % — Pesetas	Seguros socia- les en Agricul- tura: (10 %) — Pesetas	TOTAL contribución (27'50 %) — Pesetas
Aniñón	529.199	211.960	741.159	129.703	74.116	203.819
Artieda	82.845	43.925	126.770	22.185	12.677	34.862
Bagüés	78.504	22.780	101.284	17.725	10.128	27.853
Boquiñeni	628.357	148.205	776.562	135.898	77.656	213.554
Caspe.—Sec. Monte Valdurrios...	87.005	"	87.005	15.226	8.700	23.926
El Buste	94.107	70.705	164.812	28.859	16.481	45.340
El Frago	91.084	64.640	155.724	27.251	15.573	42.824
Escó	138.478	45.245	183.723	32.152	18.372	50.524
Gallur	1.596.052	231.550	1.827.602	319.830	182.760	502.590
Grisel	322.464	63.000	385.464	67.456	38.546	106.002
Isuerre	91.751	42.954	134.705	23.573	13.470	37.043
Layana	77.476	72.475	149.951	26.241	14.995	41.236
Litago	194.835	69.645	264.480	46.284	26.448	72.732
Lituénigo	106.952	50.795	157.747	27.606	15.775	43.381
Lobera de Onsella	121.394	82.837	204.231	35.740	20.423	56.163
Longas	134.392	70.915	205.307	35.929	20.530	56.459
Lorbés	60.007	17.580	77.587	13.578	7.759	21.337
Luesia	394.562	200.050	594.612	104.057	59.461	163.518
Mallén	1.197.783	207.190	1.404.973	245.870	140.497	386.367
Mianos	67.305	25.940	93.245	16.318	9.325	25.643
Monterde	313.259	102.840	416.099	72.817	41.610	114.427
Murillo de Gállego	209.042	61.840	270.882	47.404	27.088	74.492
Navardún	164.996	100.037	265.033	46.381	26.503	72.884
Novallas	379.791	98.375	478.166	83.680	47.816	131.496
Novillas	1.808.157	90.010	1.898.167	332.179	189.817	521.996
Nuévalos	579.795	99.080	678.875	118.803	67.888	186.691
Pintano	108.160	40.620	148.780	26.036	14.878	40.914
Pradilla de Ebro	422.033	61.280	483.313	84.580	48.331	132.911
Ruesta	180.714	58.985	239.699	41.947	23.970	65.917
Salvatierra de Esca	138.580	103.290	241.870	42.327	24.187	66.514
Santa Eulalia de Gállego	95.663	49.795	145.458	25.455	14.545	40.000
Sigüés	278.058	79.990	358.048	62.658	35.805	98.463
Sos del Rey Católico	1.277.555	531.725	1.809.280	316.624	180.928	497.552
Tiermas	305.884	128.185	434.069	75.962	43.407	119.369
Uncastillo	1.318.932	435.985	1.754.917	307.110	175.492	482.602
Undués de Lerda	196.749	53.290	250.039	43.757	25.004	68.761
Undués Pintano	103.388	59.470	162.858	28.500	16.286	44.786
Urriés	134.035	55.925	189.960	33.243	18.996	52.239
Valpalmas	216.049	74.875	290.924	50.912	29.092	80.004
Vierlas	181.434	47.465	228.899	40.057	22.890	62.947
Totales	14.506.826	4.075.453	18.582.279	3.251.913	1.858.225	5.110.138

REGISTROS FISCALES CON NUEVA TABLA DE VALORES

Riquezas imponibles obtenidas de aplicar al inventario de superficies y recuentos de ganadería actualmente vigentes los tipos de las nuevas tablas municipales aprobadas por la Superioridad

PUEBLOS	Riqueza rústica — Pesetas	Riqueza pecuaria — Pesetas	Riqueza total — Pesetas	Coficiente contributivo al 17'50 % — Pesetas	Seguros socia- les en Agricul- tura: (10 %) — Pesetas	TOTAL contribución (27'50 %) — Pesetas
Castiliscar	416.218	151.805	568.023	99.404	56.802	156.206
Ejea de los Caballeros	5.522.600	1.214.270	6.736.870	1.178.952	673.687	1.852.639
Epila	2.029.749	624.496	2.654.245	464.492	265.423	729.915
Luna	2.104.734	349.655	2.454.389	429.518	245.439	674.957
Luceni	677.446	141.280	818.726	143.277	81.873	225.150
Sádaba	1.804.925	337.415	2.142.340	374.910	214.234	589.144
Tauste	6.904.564	572.895	7.477.459	1.308.555	747.746	2.056.301
Zuera	3.332.959	612.780	3.945.739	690.504	394.574	1.085.078
Totales	22.793.189	4.004.596	26.797.785	4.689.612	2.679.778	7.369.390

Núm. 4.993

Recaudación de Contribuciones

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución urbana correspondientes a los años 1946 a 1955 y arbitrio municipal de 1954 del término municipal de Calatayud, he dictado la siguiente

Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan, por resultar de paradero desconocido o ser forasteros, según acredita la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíquese dicha acumulación de débitos y requiérase a los deudores, mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de anuncios de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y en la oficina de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales".

Nombre de los deudores y débitos por principal

Iñiga Acerete Maluenda, 58'82 pesetas.
Antonio Ania Clemente, 203'93.
Norberto Bernal Martínez, 121'25.
Andrés Blas Melendo, 217'33.
Pascual Bueno Monreal, 23'51.
José Cánovas Landín, 43'60.
Compañía Aragonesa de Minas, pesetas 105'21.
Compañía Aragonesa de Minas, pesetas 74'48.
Compañía Aragonesa de Minas, pesetas 87'57.
Compañía Aragonesa de Minas, pesetas 218'94.
Compañía Aragonesa de Minas, pesetas 295'40.

Máximo Díaz, 144'17 pesetas.
Carmen Díaz Gómez, 351'95.
Francisco Duce Gil, 720'44.
Eladia Escolano Blasco, 10'06.
Vicente Esteban y otros, 59'84.
José Esteras, 29'64.
Jacobo Franco Ruiz de Azagra, pesetas 275'45.
Jacobo Franco Ruiz de Azagra, pesetas 29'66.
Benito García Martínez, 302'43.
Manuel García Obenza, 176'10.
Benito García Torres, 26.
Modesto Gil Andrés, 319'69.
Melchor Gil Bercebal, 652.
Ramona Gil Pelegrín, 283'34.
Juan Gil Pérez, 44'37.
Juan Gil Pérez, 51'66.
Clemente Giménez Cámara, 89.
Crescencio Gimeno Ramón, 90'30.
Encarnación Gómez, 29'66.
Carmen Gómez Cortés, 21'63.
Jerónimo Gracia Gracia, 33'20.
Enrique Ibáñez Gimeno, 82'22.
José-María Lahoz Guillén, 463'42.
Ambrosio Lahoz Martínez, 14'09.
Vda. de Francisco Laino, 89'16.
Las Fuentes, S. A., 6'26.
Manuel Lagrasa Torcal, 40'45.
Francisco Lavilla Barbero, 359'09.
Antonio Lavilla Corella, 39'56.
Ramón Lázaro García, 192'90.
Elias Lázaro Gil, 49'02.
Francisco López, 49'47.
Rosa López, 89'75.
Vicente López Cortés, 47'04.
Casilda Lorente Tejero, 26'84.
Conrado Maluenda Pascual, 243'18.
Andrés Marco Yagüe, 44'49.
Joaquín Mañés Gasca, 54'51.
Carmen Martínez Gaspar, 66'51.
Vicente Martínez Trigo, 13'96.
Pablo Mateo Lafuente, 71'08.
Josefa Morlanes Bueno, 11'07.
Pascual Parra Abián, 215'54.
Bruno Pérez Guillén, 40'24.
Mariano Pérez Peñalosa, 43'89.
Mariano Pérez Peñalosa, 110'75.
Dolores Ramírez Varela, 1.994'26.
Feliciano del Rey Yus, 2.263'10.
Feliciano del Rey Yus, 59'34.
Feliciano del Rey Yus, 272'12.
Pascuala del Rey Yus, 44'49.
Cirilo Sánchez Yagüe, 14'44.
Benito Sanz Gimeno, 71'18.
María Sanmiguel, 19'88.
Manuel Serrano Hernández, 132'73.
Plácida Sierra Martínez, 44'49.
Mariano Torcal Navarro, 59'84.
Vicente Teso Lorenzo, 207'33.
Herederos de Vicente Vela, 333'79.
Joaquín Villarroya, 68'23.
Florencio Visiedo Perales, 188'25.
Florencio Visiedo Perales, 69'36.
Roque Villar Pérez, 68'80.
Manuel y Ciriaca Zapata, 229'10.
Herederos de Francisco Zapata, pesetas 74'17.

Lo que se publica para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Calatayud, septiembre de 1957. — El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez. Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA**Magistratura de Trabajo núm. 1,**

Núm. 5.189

D. José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 2.237 de 1957, seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Talleres Tello, por débitos de Montepios, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Una máquina de escribir, marca "Underwood" 2120286-5, de noventa espacios, en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 4.000 pesetas.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 2 de noviembre, a las once horas de su mañana, debiendo los licitadores que deseen intervenir en la misma depositar en la Mesa de la Magistratura o en la Caja Sucursal de Depósitos el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, José L. García.

Núm. 5.190

D. José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 2.070 de 1957 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Talleres Tello, por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Una máquina de taladrar hasta 15 milímetros, sin marca ni número visible, con motor acoplado de medio caballo, en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 20.000 pesetas.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 2 de noviembre, a las once horas de su mañana, debiendo los licitadores que deseen intervenir en la misma depositar en la Mesa de la Magistratura o en la Caja Sucursal de Depósitos el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, José L. García.

Núm. 5.191

D. José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia:

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 2.246 de 1957, seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Talleres Tello, por débitos de Montepios, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Una limadora de 500 milímetros de curso, accionada a transmisión, sin marca ni número visible, en perfecto estado de conservación. Valorada en 26.000 pesetas.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 2 de noviembre, a las once horas de su mañana, debiendo los licitadores que deseen intervenir en la misma depositar en la Mesa de la Magistratura o en la Caja Sucursal de Depósitos el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, José L. García.

Núm. 5.192

D. José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia:

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.083 de 1957, seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Ricardo Chueca Gil, por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Una lavadora eléctrica marca "Kety", sin número visible, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 2.300 pesetas.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 2 de noviembre, a las doce horas de su mañana, debiendo los licitadores que deseen intervenir en la misma depositar en la Mesa de la Magistratura o en la Caja Sucursal de Depósitos el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, José L. García.

Núm. 5.193

D. José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia:

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.236 de 1957, seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Luis Tomé Company, por débitos de Montepios, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", M. 40, sin número visible, en perfecto estado. Valorada en 3.000 pesetas.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 2 de noviembre, a las doce horas de su mañana, debiendo los licitadores que deseen intervenir en la misma depositar en la Mesa de la Magistratura o en la Caja Sucursal de Depósitos el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, si su licitación alcanza

el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, José L. García.

Núm. 5.194

D. José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia:

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.975 de 1957, seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Gaspar Font Gras, por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Una máquina repasadora, marca "Houget a Testona B. Veiviers", sin número visible, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 1.500 pesetas.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de octubre, a las doce horas de su mañana, debiendo los licitadores que deseen intervenir en la misma depositar en la Mesa de la Magistratura o en la Caja Sucursal de Depósitos el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, José L. García.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1958, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto ordinario

4.808.—Ruesca

4.832.—Rueda de Jalón

- 4.837.— Aldehuela de Liestos
4.881.—Tobed
4.891.—Tierga
- Apéndice al amillaramiento*
4.812.— Zuera
- Expediente de suplemento de crédito*
4.832.—Rueda de Jalón
4.867.—Gelsa de Ebro
4.890.—Tierga
- Expediente de transferencia de crédito*
4.867.—Gelsa de Ebro
- Lista cobratoria de urbana*
4.873.—Calcena
4.875.—Muel
4.877.—Pomer
4.900.—Purujosa
- Lista cobratoria de rústica*
4.873.—Calcena
4.875.—Muel
4.877.—Pomer
4.900.—Purujosa.
- Lista cobratoria de pecuaria*
4.877.—Pomer
- Matricula industrial*
4.805.—Villar de los Navarros
4.809.—Samper del Salz
4.810.—Longares
4.813.—Jaraba
4.829.—Lobera de Onsella
4.831.—Isuerre
4.835.—Malón
4.841.—El Frago
4.843.—Castejón de las Armas.
4.844.—Uncastillo
4.867.—Gelsa de Ebro
4.871.—Monegrillo
4.873.—Calcena
4.875.—Muel
4.876.—Nuévalos
4.877.—Pomer
4.878.—Valpalmas
4.885.—Maleján
4.886.—Salillas de Jalón
4.888.—Ambel
4.889.—Sabiñán
4.892.—Cervera de la Cañada
4.894.—Used
4.898.—Cuarte de Huerva
4.899.—Erla
4.900.—Purujosa
- Ordenanzas fiscales*
4.836.—Caspe
4.889.—Sabiñán
- Padrón de automóviles*
4.809.—Samper del Salz
4.810.—Longares
4.813.—Jaraba
4.829.—Lobera de Onsella
4.831.—Isuerre
4.833.—Caspe
4.834.—Los Fayos
4.835.—Malón
4.843.—Castejón de las Armas
- 4.844.—Uncastillo
4.867.—Gelsa de Ebro
4.871.—Monegrillo
4.873.—Calcena
4.875.—Muel
4.876.—Nuévalos
4.877.—Pomer
4.878.—Valpalmas
4.881.—Tobed
4.885.—Maleján
4.886.—Salillas de Jalón
4.888.—Ambel
4.889.—Sabiñán
4.892.—Cervera de la Cañada
4.894.—Used
4.898.—Cuarte de Huerva
4.899.—Erla
4.900.—Purujosa
- Padrón de arbiirios por diferentes conceptos*
4.875.—Muel
- Padrón de rústica*
4.875.—Muel
- Padrón de urbana*
4.871.—Monegrillo
4.873.—Calcena
4.875.—Muel
4.876.—Nuévalos
4.877.—Pomer
4.900.—Purujosa.
- Padrón de edificios y solares*
4.889.—Sabiñán
- Presupuesto ordinario.*
4.829.—Lobera de Onsella
4.831.—Isuerre
4.838.—Salvatierra de Esca
4.867.—Gelsa de Ebro
4.871.—Monegrillo
4.875.—Muel
4.877.—Pomer
4.897.—Sigüés
4.899.—Erla
- Presupuesto extraordinario*
4.872.—Castejón de Alarba
- Proyecto de presupuesto ordinario*
4.835.—Malón
4.898.—Cuarte de Huerva
- Reparto de rústica, urbana y pecuaria*
4.876.—Nuévalos
4.889.—Sabiñán
4.898.—Cuarte de Huerva

Núm. 5.172

MEDIANA DE ARAGON

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta para la adjudicación de los pastos de montes de este municipio en el año 1958, cuyo anuncio fué publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 206, del día 11 de septiembre último, se convoca y anuncia por medio del presente la celebración de segunda subasta, que se celebrará el siguiente

día hábil a los veinte, también hábiles, siguientes al en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tendrá dicha segunda subasta lugar a las trece horas, y los pliegos para tomar parte en ella deberán presentarse hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Las condiciones y tipo de licitación son los mismos que sirvieron de base para la primera subasta, encontrándose expuestos al público en el tablero de anuncios de esta Casa Consistorial y en el "Boletín Oficial" anteriormente citado.

Mediana de Aragón, 9 de octubre de 1957.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.173

LA ZAIDA

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas por medio de fuentes públicas a esta localidad, bajo el tipo de licitación, en baja, de 380.000 pesetas.

El plazo para la realización de estas obras será de seis meses a partir de la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva de esta subasta, siendo la garantía provisional para licitar de 7.600 pesetas (2 por 100 del tipo de licitación), y la garantía definitiva, de 15.200 pesetas.

Los pliegos, proyectos, memorias y planos y demás documentos que integran este expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal durante los días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a una de la mañana, en los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, reintegradas conforme a la Ley del Timbre vigente y con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil que siga al último de los señalados para la admisión de proposiciones.

El importe de estas obras se abonará con cargo al presupuesto extraordinario tramitado al efecto, no precisando ninguna autorización para la validez de este contrato.

La Zaida, 8 de octubre de 1957. — El Alcalde, Luis Lieta.

Modelo de proposición

D., de ... años, estado, vecino de, habitante en la calle de, número, bien enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, que han de regir en la subasta pública relativa a las obras de abastecimiento de aguas a esta localidad por medio de fuentes públicas, se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción a dichos pliegos y proyecto redactado, por la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

Declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha, y firma del proponente).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el juez o Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 368 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 5.092

LABORDA FORCEN (José), de 20 años, hijo de Santiago y de Rosario, soltero, albañil, natural y domiciliado en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), cuyo paradero actual se desconoce, procesado que fué en sumario instruido en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 134 de 1942, sobre hurto, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de cumplir la condena impuesta en dicha causa.

Núm. 5.093

LABORDA FORCEN (José) de 20 años, hijo de Santiago y de Rosario, soltero, albañil, natural y domiciliado en Ejea de los Caballeros, cuyo paradero actual se desconoce, procesado en sumario instruido en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 118 de 1942, sobre hurto, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de cumplir la condena impuesta en dicha causa.

Núm. 5.094

LABORDA FORCEN (José) de 20 años, hijo de Santiago y de Rosario, soltero, albañil, natural y domiciliado en Ejea de los Caballeros, cuyo paradero actual se desconoce, procesado en sumario instruido en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 118 de 1942, sobre atentado, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de cumplir la condena impuesta en dicha causa.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.182

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 5.ª Región Militar

Expediente A-34-57

A las once horas del día 6 de noviembre próximo se reunirá esta Junta en el local que ocupa en el Castillo de la Aljafería (pabellón A, segundo izquierda), para la adquisición por subasta de 41.084 quintales métricos de leña-ranchos y 7.850 quintales métricos de leña-hornos para cubrir las atenciones de esta Región Militar durante el primer semestre del próximo año 1958, de los Establecimientos de Intendencia que a continuación se citan:

Leña-ranchos

Almacén Regional de Intendencia de Zaragoza, 23.690 Qm.

Depósitos de Intendencia de:

Calatayud, 660 Qm.

Huesca, 6.379 id.

Jaca, 4.670 id.

Barbastro, 4.320 id.

Sabiñánigo, 540 id.

Soria, 175 Qm.

Guadalajara, 650 id.

Leña-hornos

Almacén Regional de Intendencia de Zaragoza, 3.940 Qm.

Depósitos de Intendencia de:

Jaca, 3.360 Qm.

Guadalajara, 550 id.

Las ofertas se presentarán ante el Tribunal a partir de la hora señalada, durante un plazo de treinta minutos, en triplicado ejemplar (original y dos copias), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas de la documentación exigida en los pliegos de condiciones, los cuales están a disposición de los oferentes en la Secretaría de esta Junta los días laborables, de once a trece horas.

El presente anuncio será abonado a prorratio entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 7 de octubre de 1957.

Núm. 5.198

Expediente A-35-57

A las doce horas del día 6 de noviembre próximo se reunirá esta Junta en el local que ocupa en el Castillo de la Aljafería (pabellón A, segundo izquierda), para la adquisición por subasta de 17.964 quintales métricos de leña-ranchos, suplemento del segundo semestre del año en curso, en la 5.ª Región Militar, en los Establecimientos de Intendencia que a continuación se citan:

Almacén Regional de Intendencia de Zaragoza, 3.500 Qm.

Depósitos de Intendencia de:

Calatayud, 2.000 Qm.

Huesca, 4.001 id.

Jaca, 2.200 id.

Barbastro, 700 id.

Arañones, 5.183 id.

Soria, 250 id.

Guadalajara, 130 id.

Las ofertas se presentarán ante el Tribunal a partir de la hora señalada, durante el plazo de treinta minutos, en triplicado ejemplar (original y dos copias), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas de la documentación exigida en los pliegos de condiciones, los cuales están a disposición de los oferentes en la Secretaría de esta Junta los días laborables, de once a trece horas.

El presente anuncio será abonado a prorratio entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 9 de octubre de 1957.